



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

I/vmsr

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda relativa a la prórroga del Presupuesto del ejercicio de 2015 para el ejercicio 2017, y las del Vicepresidentes del Patronato de Habaneras y Presidente del Instituto Municipal de Cultura, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre de 2014).
- Reglamento n° 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ÁMBITO SUBJETIVO: ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" y Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de las partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

• **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo del Presupuesto 2015 también para el Presupuesto prorrogado 2015 a 2017.

El importe de los ajustes está descrito en la tabla de Ajustes SEC-95 que posteriormente se adjunta en este apartado.

	Previsión Pto	Prev Ingresos efectivos 2016		ajuste
		corriente	cerrados	
30200 Tasa Basuras	6.041.798,18	4.256.387,48	2.104.489,85	319.079,15
32903 Mercado de Abastos	59.247,12	26.036,95	0,00	-33.210,17
33100 Entrada de vehículos	664.281,22	599.954,03	45.781,49	-18.545,70
39902 Mercados semanales	994.460,17	842.032,30	18.241,79	-134.186,08
33904 Tasas puestos ambulantes	125.901,41	149.741,70	1.666,10	25.506,39
				158.643,59

Este ajuste se hace con los datos obrantes en la contabilidad a fecha 23 de diciembre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

- **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

LIQUIDACION		2.008	2.009
Cesión IRPF	10000	-440,94	-1.929,60
IVA	21000	-2.531,93	-5.967,29
Alcohol y bebidas	22000	-14,97	-42,96
Cerveza	22001	0,00	-1,41
Tabaco	22003	-73,24	-787,69
Hidrocarburos	22004	-73,54	-253,63
Intermedios	22006	0,00	-0,70
Fondo complementario	42010	-9.364,19	-38.189,51
Compensación IAE	42094	0,00	0,00
TOTAL		-12.498,81	-47.172,79
AJUSTE		149.985,72	566.073,48

B) GASTOS

Ajustes a realizar.

C) OTROS AJUSTES:

- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Nº	ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2017			PRIMER TRIMESTRE 2018			AJUSTE C.N. SEC.96	
		IMPORTE	DÍAS TOTAL	DES CUENTO	IMPORTE	DÍAS TOTAL (+)	AUMENTO		
1	BCL REFINANCIACION 2000	28.505,97	92	-11.774,21	21.379,48	92	38	8.830,65	-2.943,55
2	BCL INVERSIONES 2000	15.856,83	92	-6.549,56	11.892,62	92	38	4.912,17	-1.637,39
3	BBVA 2004		0	0,00		0	0		0,00
4	CAM 2004		0	0,00		0	0		0,00
5	BBVA 2005	0,00	92	0,00	0,00	92	71	0,00	0,00
6	CAM 2005	0,00	90	0,00	0,00	90	15	0,00	0,00
7	CAM 2007	0,00	90	0,00	0,00	90	5	0,00	0,00
8	BBVA 2008	0,00	92	0,00	0,00	92	39	0,00	0,00
9	CAJAMADRID 2009	6.391,84	90	-1.988,57	5.924,27	90	28	1.843,11	-145,47
10	CAM DEXIA 2009 REF 1998	54.327,73	365	-2.976,86	50.148,68	365	20	2.747,87	-228,99
11	CAM DEXIA 2009 REF 2000	43.265,48	365	-11.023,81	39.937,36	365	93	10.175,82	-847,99
12	TOTAL RDL 4/2012	0,00	91	0,00	0,00	91	59	0,00	0,00
13	PRESUPUESTO 2014	0,00	0	0,00		0	0		0,00
	PRESUPUESTO 2015	1.918,52	92	-41,71	1.918,52	92	2	41,71	0,00
	TOTAL			-34.354,71	356.405,25			28.551,33	-5.803,38



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
Prev 31/12/2016	2.616.068,25	8.887,20	0,00	2.624.955,45
Prev 31/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTE (SALDO) +	0,00	0,00	0,00	0,00

El importe que se ha asignado a la Cuenta 413 es un importe estimado, sin perjuicio del importe que se determine una vez concluidos los trabajos de cierre del ejercicio 2016.

• **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de su experiencia acumulada de años anteriores entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

El cálculo del mismo se ha realizado tomando como base las consideraciones realizadas en la Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición), en el que se establece: "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA
INTERVENCION

FAX 571 71 84

operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se

considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto".

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2015 prorrogado a 2017 arroja el importe de -8.002.668,38 Euros.

	2013			2014			2015			MEDIA	
	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	TOTAL	
	26.725.062,04	24.496.880,91	91,66%	26.595.408,95	25.627.344,20	96,36%	27.031.213,42	24.345.501,39	90,06%	92,68%	
	40.458.064,26	38.903.989,28	96,16%	39.809.147,42	38.741.198,32	97,32%	39.727.440,67	35.242.560,83	88,71%	94,08%	
	2.716.794,94	2.250.759,17	82,85%	2.263.533,08	4.267.048,88	188,51%	5.204.631,23	4.391.786,94	84,38%	107,11%	
	8.594.580,89	7.812.624,87	90,90%	8.169.470,16	6.490.421,11	79,45%	10.036.038,68	7.818.091,94	77,90%	82,54%	
	7.048.324,68	16.362.810,76	232,15%	20.267.569,11	12.672.126,79	62,52%	5.871.710,99	10.515.332,03	179,08%	119,17%	
	270.000,00	52.500,00	19,44%	2004,05	0,00	0,00%	684.000,00	0,00	0,00%	5,49%	
	Pto. 2015 Pro- rrrog 2017		Esti Gasto		media 3 años						



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCION

FAX 571 71 84

	2013				2014				2015				MEDIA		
	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	TOTAL
1	27.031.213,41	25.052.456,39	92,68%												
2	39.727.440,67	37.374.509,95	94,08%												
3	5.204.631,23	5.574.928,42	107,11%												
4	10.036.038,68	8.283.875,09	82,54%												
5	1.607.728,24	0,00													
6	1.299.452,11	1.548.580,61	119,17%												
7	684.000,00	37.562,60	5,49%												
	85.590.504,34	77.871.913,07													
AJUSTE -7.718.591,27															
IMC															
2013															
	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI
	951.087,66	908.404,63	95,51%	893.408,66	900.012,43	100,74%	1.014.652,00	937.045,40	92,35%	1.014.652,00	937.045,40	92,35%	1.014.652,00	937.045,40	92,35%
	54.935,84	69.330,21	126,20%	107.650,00	81.170,99	75,40%	135.400,00	599,99	0,44%	135.400,00	599,99	0,44%	135.400,00	599,99	0,44%
	6.366,00	46.243,82	726,42%	6.293,84	2.527,83	40,16%	7.500,00	12.105,80	161,41%	7.500,00	12.105,80	161,41%	7.500,00	12.105,80	301,97%
Pto. 2015 Prorrog 2017															
2		1.014.652,00	974.307,26	96,02%											
4		135.400,00	68.657,96	50,71%											
5		11.500,00	0,00												
6		7.500,00	22.648,04	301,97%											
7															
		1.169.052,00	1.065.613,27												
AJUSTE -103.438,73															
PATRONATO															
2013															
	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI	CI	ORN	% INI
	180.787,16	109.376,47	60,50%	115.250,50	111.358,30	96,62%	116.850,50	106.819,26	91,42%	116.850,50	106.819,26	91,42%	116.850,50	106.819,26	91,42%
TOTAL															

689.015,45	661.627,95	96,03%	705.937,00	570.885,15	80,87%	652.837,00	481.593,41	73,77%	83,71%
59.078,64	52.780,00	89,34%	56.250,00	39.404,00	70,05%	107.750,00	45.500,00	42,23%	61,72%
0,00	0,00		0,00	0,00					
	Pto. 2015 Prorrog	Esti Gasto							
	2017								
1	116.850,50	92.700,29	79,33%						
2	652.837,00	546.458,60	83,71%						
4	107.750,00	66.503,23	61,72%						
5	8.863,00	0,00	0,00%						
6	0,00	0,00	0,00%						
	886.300,50	705.662,12							
	AJUSTE	-180.638,38							

REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPiB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

Para todas las administraciones, el 2 de diciembre de 2016, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública para el periodo 2017-2019 (2,9%, 2,8 % y 2,9 %) del PIB para la Administración local), y la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente para la Administración local.

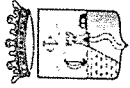
Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante, se considera recomendable realizar una estimación del límite computable sobre la regla del gasto, y, sin perjuicio de la determinación de límite de gasto computable en la liquidación del ejercicio 2016, una vez cerrada la contabilidad y con datos definitivos.

AYUNTAMIENTO	Liquidación 2016	Presupuesto 2015 a 2017
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	58.768.698,30	80.385.873,12
Ajustes Cálculo empleos no financieros según SEC	2.624.955,45	-8.002.668,38
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torreveja		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de apli-	2.624.955,45	



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

car al presupuesto			
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub.			
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto			-8.002.668,38
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda			
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	56.143.742,85	72.383.204,74	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	-1.863.993,13	-1.863.993,13	
Unión Europea			-655.391,94
Estado	-2.060,67		
Comunidad Autónoma	-4.147,38		-107.963,09
Diputaciones	0,00		-460.718,77
Otras Admones. Públicas	2.086,71		-86.710,08
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	54.277.689,05	69.863.819,67	
PATRONATO DE HABANERAS	Liquidación	Presupuesto 2015	

	2016	a 2017
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	634.461,92	877.437,00
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto	0,00	-169.006,59
(+/-) Otros (Especificar)		-169.006,59
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	634.461,92	708.430,41
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	0,00	-26.000,00
Diputaciones	0,00	-26.000,00
Otras Admones. Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	634.461,92	682.430,41

	Liquidación 2016	Presupuesto 2015 a 2017
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA		
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos	775.096,07	1.157.552,00
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	8.887,20	-67.015,30
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto	8.887,20	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda		-67.015,30
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	766.208,87	1.090.536,70
Unión Europea	0,00	-1.700,00
Estado		



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

Comunidad Autónoma	0,00	-1.700,00
Diputaciones		
Otras Admones. Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	766.208,87	1.088.836,70

ENTIDAD	Gasto Computable Liq 2016	% PIB	Aumentos/Disminuciones (art. 12,4 LOEPSF)	Gastos en IFS	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable Prorrogado 2015 a 2017
Ayuntamiento de Torre Vieja	54.277.689,05	55.417.520,52	-1.222.461,36		54.195.059,16	69.863.819,67
Patronato de Habaneras	634.461,92	647.785,62			647.785,62	682.430,41
Instituto Municipal de Cultura	766.208,87	782.299,26			782.299,26	1.088.836,70
Total	55.678.359,84	56.847.605,40	-1.222.461,36	0,00	55.625.144,04	71.635.086,78

Como se puede observar, realizando una estimación de la liquidación del ejercicio 2016, se observa que el Presupuesto prorrogado 2015 a 2017 no cumpliría el límite de regla de gasto estimado. Por ello, se tendría que realizar un especial seguimiento de la ejecución

presupuestaria durante el ejercicio 2017 de la ejecución del presupuesto de gastos, para garantizar su cumplimiento y, en su caso, aplicar medidas correctoras que permitan evitar dicho incumplimiento.

Finalmente, si una vez liquidado el ejercicio presupuestario 2017, se estimara un incumplimiento del objetivo de regla de gasto, se tendrá que elaborar y aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos del artículo 21 de la LOEPSF y el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus posteriores modificaciones.

NIVEL DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,9; 2,8 y 2,7 del PIB para los ejercicios 2017,2018 y 2019.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros. Atendiendo a la información que consta en el Expediente del Órgano de Gestión Económico-Financiera los datos de endeudamiento son:



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

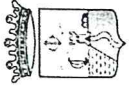
	31/12/2016	AMORTIZACIONES	31/12/2017
BCL REFINANC 2000	2.201.233,44	550.308,40	1.650.925,04
BCL 2000	1.197.847,09	299.461,80	898.385,29
BBVA 2004	2.441.250,00	315.000,00	2.126.250,00
CAM 2004	1.069.973,80	118.886,00	951.087,80
BBVA 2005	1.236.062,07	123.606,00	1.112.456,07
CAM 2005	2.766.052,02	291.163,40	2.474.888,62
CAM 2007	4.070.178,15	353.928,56	3.716.249,59
BBVA 2008	3.675.000,00	300.000,00	3.375.000,00
CAJAMADRID 2009	4.123.765,71	301.654,43	3.822.111,28
BBVA 2009 REFI. 1997/2000/2003	4.159.910,45	319.993,11	3.839.917,34
CAM DEXIA SABADELL 2009 REFI. 1998	3.393.509,64	261.039,21	3.132.470,43
CAM DEXIA SABADELL 2009 REFI. 2000	3.099.246,14	238.403,56	2.860.842,58
PRESUPUESTO 2014	3.488.886,79	193.827,04	3.295.059,75
PRESUPUESTO 2015	1.592.132,29	113.723,72	1.478.408,57
	38.515.047,59	3.780.995,23	34.734.052,36

RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2015
DRN
101.848.437,47 €

ENDEUDAMIENTO RECURSOS LIQUIDADOS 2016	39,45%
ENDEUDAMIENTO ÚLTIMA LIQUIDADACIÓN 2015	34,10%

Por otro lado, considerar que la disminución del tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aplicable para el ejercicio 2017, siendo su valor siendo su valor el 0,425 %, y estimándose una disminución de la recaudación líquida de 1.222.461,36 Euros, afectaría al equilibrio entre el Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto y en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria prevista y regla de gastos previstas en la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, alterando estos objetivos a la baja.

Visto que la legislación aplicable para los presupuesto prorrogados de las entidades locales no prevé la posibilidad de realizar un ajuste, se propone a la Alcaldía-Presidencia la necesidad de iniciar un expediente en el año 2017 de indisponibilidad de créditos, en los términos del artículo 33 del Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para su aprobación en el Pleno por importe de 1.222.461,36 Euros.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

FAX 571 71 84

Los ajustes a realizar son, por el lado de los gastos, en la aplicación presupuestaria 151/226.04 "Gastos Jurídicos Contenciosos", y por el lado de los ingresos, y el concepto 113 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.", por un importe de 1.222.461,36 Euros, para ambos.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gastos previstas, en los términos de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se verán alterados a la baja.

Es cuanto procede informar sobre Estabilidad y Regla de Gasto, a nivel consolidado y sobre endeudamiento por la funcionaria que suscribe, cuyo parecer somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Torrevieja, a 28 de diciembre de 2016.

Fdo: Víctor Ceinterventor ,



Fdo: Víctor Manuel Soler Rebollo

